

## AGROINSUMOS Z-AGRO, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. RM No. 443 215° y 166°. Abog. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA, REGISTRADOR CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 64 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Número: 1 correspondiente al año 2025**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 443-33752 ESTE FOLIO PERTENECE A: **AGROINSUMOS Z-AGRO, C.A. Número de expediente: 443-33752** CIUDADANO: REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Yo, JOSE GREGORIO PULIDO SANDIA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-15.079.414, con Rif personal N° V-15079414-1, domiciliado en la Avenida España Casa S/N Conjunto Residencial Villa Luisa, Municipio San Cristóbal del Estado Táchira y civilmente hábil, en mi carácter de VICEPRESIDENTE de la empresa Mercantil "AGROINSUMOS Z-AGRO C.A." y debidamente autorizado en los Estatutos del Documento Constitutivo, ante usted con el debido respeto recurro para exponer; De Conformidad con los Estatutos Sociales ruego a usted se sirva a ordenar el registro, publicación y archivo del presente documento Constitutivo que a la vez sirve de Estatutos Sociales de la Empresa Mercantil "AGROINSUMOS Z-AGRO C.A.". Anexo junto a la presente acta. Carta de Aceptación del Comisario. Balance de Apertura Original para su vista y devolución de las Facturas. Igualmente solicito se me expide una (01) COPIA CERTIFICADA de la presente. Es Justicia que espero en la ciudad de San Cristóbal Estado Táchira, en la fecha de su respectiva presentación. (Fdo. Ilegible)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. RM No. 443 215° y 166°. Miércoles 23 de Julio de 2025. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) DEYNNY NIETO IPSA N.: 178342, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1, TOMO 64-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Derechos pagados BS: 27916.34 Según Planilla RM No. 44300202741 La identificación se efectuó así: JOSE GREGORIO PULIDO SANDIA C.I.: V-15079414 FILOMENA MARIA HENRIQUES GARCIA C.I.: V-14035141 Abogado Revisor: GABRIELA DEL CARMEN CHACON SANTAELLA REGISTRADOR FDO. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. **ESTA PÁGINA PERTENECE A: AGROINSUMOS Z-AGRO, C.A. Número de expediente: 443-33752 CONST.** Nosotros, FILOMENA MARIA HENRIQUES GARCIA, venezolana, mayor de edad, divorciada, comerciante, titular de la cédula de identidad N° V-14.035.141, con RIF personal N° V-14035141-1, domiciliado en la Avenida Bogotá, Edificio Desirene, Piso 2 Apartamento 2B, Urbanización los Caobos, Caracas Distrito Capital y civilmente hábil y JOSE GREGORIO PULIDO SANDIA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-15.079.414, con Rif personal N° V-15079414-1, domiciliado en la Avenida España Casa S/N Conjunto Residencial Villa Luisa, Municipio San Cristóbal del Estado Táchira y civilmente hábil. Hemos decidido constituir en este acto, como en efecto lo hacemos,

una Sociedad Mercantil en forma de COMPAÑÍA ANÓNIMA, la cual se registrará conforme a las siguientes cláusulas y han sido redactadas con suficiente amplitud, para que sirvan a su vez de Estatutos Sociales de la Compañía, sujeta a las siguientes: CAPITULO I DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL PRIMERA: La Compañía se denominará; AGROINSUMOS Z-AGRO C.A y tendrá su domicilio en la Avenida Norte de Pueblo Nuevo, Casa N° 0-27, Parroquia San Juan Bautista, San Cristóbal, Estado Táchira y podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares del país o fuera del Territorio Nacional, Previa autorización de la Asamblea de accionistas. SEGUNDA: La duración de la Compañía será de CINCUENTA (50) AÑOS, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse su duración por un lapso similar o inferior si así lo resolviere la Asamblea General de Accionistas y llegado el caso deberá realizarse su respectiva participación en el Registro Mercantil. TERCERA: El objeto principal de esta Compañía es todo lo relacionado con actividades en las áreas de producción, procesamiento, industrialización, fabricación, construcción, asesoría, establecimiento de convenios con entes públicos y privados, comercio nacional e internacional y digital, exportación e importación, distribución y comercialización, transporte, promoción y compra-venta al mayor y detal de: 1) Los sectores agrícola y pecuario. 2) Maquinarias pesadas y livianas, de equipos y repuestos, así como de materias primas e insumos, productos y subproductos relacionados con el ramo de la industria, la agricultura, la producción pecuaria. Implementos de seguridad agroindustrial, calzado agroindustrial. 3) Alimento concentrado e insumos para animales, comestibles y sus derivados de origen animal y vegetal en general. Fertilizantes, semillas agroindustriales 4) Materias primas, insumos y manufacturas del sector automotor agroindustrial y la industria en general relacionado al ramo 5) Ingeniería de procesos, productos de papelería, limpieza e higiene Agroindustrial 6) Maquinaria, instrumentos, equipos, medicamentos e insumos, aparatos y mobiliarios, así como sus partes, repuestos y accesorios relacionados con el sector animal y vegetal. 7) Equipos, materiales, insumos manufactura relacionados con el sector agroindustrial agrícola y pecuaria. 8) Ferretería herramientas y equipos relacionados con el sector agroindustrial agrícola y pecuaria El objeto aquí descrito será ejecutado por separado dependiendo de la naturaleza de cada uno de ellos por cuenta propia con financiamiento de terceros. Así mismo podrá contratar y sub-contratar con entes públicos y privados CAPITULO II DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS CUARTA: El Capital Social de la Compañía es de QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 500.000,00) dividido en CIEN (100) ACCIONES nominativas con un valor nominal de CINCO MIL BOLIVARES (Bs 5.000,00) cada una. Dicho capital ha sido íntegramente suscrito y totalmente pagado por los accionistas de la manera siguiente: FILOMENA MARIA HENRIQUES GARCIA. suscribe y paga la cantidad de SESENTA (60) ACCIONES por un valor de TRESCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.300.000,00) y al accionista JOSE GREGORIO PULIDO SANDIA suscribe y paga la cantidad de CUARENTA (40) ACCIONES por un valor de DOSIENTOS MIL BOLIBARES (Bs. 200.000,00) dicho capital se pagó totalmente como se evidencia en el balance de apertura e inventario anexo a la presente acta constitutiva QUINTA: las acciones son nominativas e indivisibles con respecto a la sociedad, la cual reconocen a un solo propietario por cada acción, representa un voto en las asambleas y deberán estar firmadas por el PRESIDENTE de la compañía y cumplir con los demás requisitos exigidos en el art 293 del código de comercio vigente la propiedad de la mismas se comprueba mediante su inscripción en el libro de accionistas el

traspaso de acciones no será aceptado cuando sea deudor de plazo vencido por el pago de la cuota de la capital social exigido por la junta directiva. SEXTA la cesión de ellas se hará por declaración en el citado libro, firmado por el cedente y cesionario, o por sus apoderados conforme a lo enfocado por el artículo 296 del Código de Comercio vigente SEPTIMA: el capital social podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general accionistas. Se establece un derecho preferentes a favor de los accionistas para la adquisición de las acciones en caso de ser cedidas por cualquiera de ellos en consecuencia de ningún accionista podrá efectuar enajenación de acciones de la compañía de terceras personas ni diarias en garantía por créditos personales de ninguna especie, sin antes habérselas ofrecido a los otros accionistas y haber obtenido autorización de la asamblea general de accionistas para constituir la garantía este quedara en libertad en vender a terceros las acciones, si no a recibido respuestas dentro de los quince (15) días continuos de haber hecho su oferta. El oferente podrá ofrecer parte o todas sus acciones por lo cual si los accionistas no estuvieran interesados en adquirir parte o la totalidad de ellas quedara en libertad en venderlas a cualquier otra persona natural o jurídica. Si varios accionistas estuvieran interesados en adquirirlas estas acciones se distribuirían entre los aspirantes de acuerdo con el número de acciones de cada uno de ellos. Si hubiera desacuerdo en cuanto al precio que debe pagarse por las acciones ofrecidas, el mismo se determinara tomando en cuenta su valor nominal y el estado económico de la sociedad para la fecha en la que hizo propensión conforme al balance que se forme al efecto. CAPITULO III DE LAS ASAMBLEAS OCTAVA: La Suprema Autoridad de la Compañía reside en la Asamblea General de Accionistas legalmente constituida, y por lo tanto representa a la totalidad de los accionistas, sus deliberaciones y decisiones, dentro del límite de sus facultades, son obligatorias para todos, incluso para los ausentes. NOVENA: Las Asambleas Generales de la Compañía serán Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, por lo menos, cualquier día hábil dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio económico y será convocada por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 277 del Código de Comercio, con cinco (05) días de anticipación, por lo menos con el objeto que determina el Código de Comercio o cualesquiera otros propósitos siempre que estén expresados en la respectiva convocatoria. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que cualquiera de los Miembros de la Junta Directiva lo decidan o cuando lo solicite un número de accionistas que representen, por lo menos, el VEINTE POR CIENTO (20%) del Capital Social de conformidad con lo establecido en el Artículo 278 del Código de Comercio Vigente. DÉCIMA: No se requerirá convocatoria previa para la celebración cuando esté representado la totalidad del Capital Social y los presentes estén de acuerdo con el orden del día. Todas las Asambleas se celebrarán en la sede social de la Compañía y se considerarán válidamente constituidas cuando estén presentes en ellas, por lo menos EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%), del capital social y sus decisiones serán adoptadas por el voto favorable de los Accionistas que representen por lo menos EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%), del Capital Social presente. Una vez legalmente constituida la Asamblea General, en caso de abandono intempestivo de cualquiera de los accionistas, las decisiones que se tomaren, serán válidas y de obligatorio cumplimiento para los ausentes, siempre que no se menoscabe el quórum. DÉCIMA PRIMERA: La convocatoria para

todas las Asambleas Generales ya sean éstas Ordinarias o Extraordinarias, deberán ser firmadas por el PRESIDENTE y el VICEPRESIDENTE de la Compañía o quien haga sus veces, expresará el día, lugar y hora en que se lleve a cabo la Asamblea y deberá publicarse en un periódico de mayor circulación de la localidad, con cinco (5) días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la Asamblea. DÉCIMA SEGUNDA: Las asambleas sean ordinarias o extraordinarias serán presididas por el PRESIDENTE y el VICEPRESIDENTE de Compañía quienes designarán un secretario. De toda reunión de Asamblea se levantará un acta que registrará en el libro respectivo en orden cronológico, deberá contener el nombre de todos participantes, el carácter con que actúan, el número de acciones representados por cada uno de ellos, el número de votos a favor y en contra que obtuvo cada proposición, deberá firmarse por todos los patrocinantes en la reunión, y en el caso que uno o más de los accionistas o representantes no quisieran o no pudiesen hacerlo, será necesaria la autorización o poder se dejará constancia de tal hecho, todo de conformidad con lo establecido en el Artículo 283 del Código de Comercio. DÉCIMA TERCERA: Son atribuciones de la Asamblea Generales: 1- Nombrar los miembros de la Junta Directiva de la Compañía, 2- Nombrar y remover el Comisario, 3- Discutir, aprobar o modificar el Balance General con vista del informe del Comisario, 4- Aprobar el aumento o disminución del Capital Social, 5- Decidir sobre la prórroga o disminución del lapso de duración de la Compañía, 6- Decidir sobre la Disolución, y liquidación de la Compañía; 7- Decidir sobre la venta total de los bienes inmuebles de la empresa; 8.- Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le sea sometido a consideración según convocatoria o en el orden del día acordado en la Asamblea que implique Modificación de los Estatutos Sociales: 9- Decretar los dividendos por utilidades y los apartados legales de reserva. DÉCIMA CUARTA: Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción que le pertenezca y pueden hacerse representar en la Asamblea por terceras personas, mediante otorgamiento de carta poder o cualquier otro documento suficiente, a juicio de la junta Directiva CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL COMISARIO DECIMA QUINTA: La dirección de la compañía estará a cargo de la Asamblea General de Accionistas legalmente constituida, pero la dirección de los negocios la ejercerá la Junta Directiva, integrada por Dos (02) Miembro: Un (01) PRESIDENTE y Un (01) VICEPRESIDENTE, el cual podrá ser accionista o no y será elegido o removido por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. Los miembros de la Junta Directiva, duraran Veinte (20) años en el ejercicio de sus funciones, siendo entendido que, si por cualquier causa la asamblea no hiciere el respectivo nombramiento en su debida oportunidad, el continuará en el desempeño de sus respectivas funciones hasta que tomen posesión su reemplazo. DÉCIMA SEXTA: Para responder por los resultados de su gestión, cada Directivo depositará Dos (02) acciones en la Cala Social, o el doble de su equivalente en dinero en efectivo, si no fueren accionistas, de conformidad con el artículo 244 del Código de Comercio. DÉCIMA SÉPTIMA: El PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE de la compañía, representarán conjuntamente o separadamente a la compañía en todos los asuntos o negocios para los cuales ha sido constituida y tendrán los más amplios poderes de administración y disposición y tendrán a su cargo la representación de la Compañía y entre otras las siguientes atribuciones: 1- Hacer cumplir las normas que rigen a la Compañía y las decisiones de las Asambleas; 2- Los más amplios poderes de Administración y Disposición en la gestión diaria de los negocios e intereses de la Compañía: 3-

Dictar las normas generales de la administración de la Compañía: 4.- Ejecutar las operaciones de compra y venta de bienes muebles e inmuebles, constituir hipotecas, prendas y otros gravámenes; 5- Ordenar el pago de los dividendos cuando fuere el caso; 6.- Conceder, solicitar, contratar y movilizar préstamos para el financiamiento de operaciones; 7- Presentara la Asamblea anual las cuentas del ejercicio respectivo, conjuntamente con el Informe del Comisario; 8.- Emitir, aceptar, endosar, descontar letras de cambio, cheques y otros efectos de comercio; 9- Nombrar, contratar y remover empleados y determinar su remuneración 10- Convocar y presidir las Asambleas Generales de Accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias: 11- Recibir cantidades de dinero, otorgar recibos y finiquitos; 12- Nombrar al Consultor Jurídico y Representante Legal de la empresa en abogado de confianza, otorgándole el mandato necesario para la adecuada representación de la Compañía, bien sean mandatos especiales o generales; 13- Comprar, enajenar, grabar y arrendar bienes muebles e inmuebles de ó para la Compañía; 14- Considerar y resolver sobre aportes a otras Compañías, así como también sobre la compraventa de acciones y emisiones de títulos valores; 15. Celebrar, suscribir modificar, resolver o rescindir contratos de todo tipo. 16.-Conferir poderes a particulares para la administración y gestión de actividades de la compañía. 17.-Abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias a nivel nacional e internacional 18-Realizar todas las operaciones de compra y venta de títulos valores en el sistema de transacciones con títulos en monedas extranjeras. DÉCIMA OCTAVA: La Asamblea General de Accionistas designará y elegirá un Comisario, quien durará CINCO (05) años en el ejercicio de sus funciones, y en todo caso cumplirá su cometido mientras no fuere reemplazado, quien vigilará los balances de los ejercicios económicos, presentará informe previo a la celebración de las Asambleas Generales sobre la elaboración de los Balances Generales y Estados de Ganancias y Pérdidas. Son atribuciones del Comisario las señaladas en los artículos 287 y 309 del Código de Comercio. CAPITULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA DÉCIMA NOVENA: En caso de Disolución y Liquidación de la Compañía, se dispondrá su liquidación conforme a las reglas pertinentes del Código de Comercio Vigente, estableciéndose además como causa de disolución de la Compañía las establecidas en el Artículo 340 del Código de Comercio Vigente o cuando así lo decida la Asamblea General de Socios con el voto unánime de la totalidad del capital social, y en la misma Asamblea que decreta la disolución y liquidación, deberá nombrar uno o dos liquidadores a quienes dará los poderes que juzguen conveniente. El producto de la liquidación, deducción que ocasione, será distribuido entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean la actual de ellas. CAPITULO VI DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DEL BALANCE, DEL CALCULO Y REPARTO DE LAS UTILIDADES VIGESIMA: El ejercicio económico de la Compañía comienza a partir de la inscripción del presente documento ante el Registro Mercantil hasta el día Treinta y Uno (31) de Diciembre del 2.025 y los sucesivos comenzarán el Primero (01) de Enero y terminarán el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año. VIGESIMA PRIMERA: Una vez cerrado el ejercicio Fiscal de la Compañía, se practicará inventario, se presentará el Balance general, el cual será sometido a la consideración del Comisario para su ulterior examen por la Asamblea y se pondrá a disposición de los accionistas, por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. VIGESIMA SEGUNDA: Se fija en un diez (10%) por ciento del monto del capital social para el

Fondo de Reserva a que se contrae el Artículo 262 del Código de Comercio. Para su formación se separarán de los beneficios líquidos anuales una cuota del cinco por ciento (5%), hasta que el Fondo de Reserva alcance el monto previsto Los beneficios que no fuesen cobrados en la fecha de su exigibilidad no devengarán interés algún Calculados los beneficios con deducción de los gastos y demás apartados, el sido favorable será distribuido entre los accionistas en proporción a las acciones de que son titulares por concepto de dividendos. Para todo lo no previsto en los presentes Estatutos Sociales, se procederá de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio Vigente. CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA: Han sido designados para integrar la Junta Directiva para el primer periodo de VEINTE (20) AÑOS, para el cargo de PRESIDENTE al accionista FILOMENA MARIA HENRIQUES GARCIA, venezolana, mayor de edad, divorciada, comerciante, titular de la cédula de identidad N° V-14.035.141, con RIF personal N° V-14035141-1, en la Avenida Bogotá, Edificio Desirene, Piso 2 Apartamento 2B, Urbanización los Caobos, Caracas Distrito Capital y civilmente hábil y para el cargo de VICEPRESIDENTE al accionista JOSE GREGORIO PULIDO SANDIA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-15.079.414, con Rif personal N° V-15079414-1, domiciliado en la Avenida España Casa S/N Conjunto Residencial Villa Luisa, Municipio San Cristóbal del Estado Táchira y civilmente hábil. SEGUNDA: Para el cargo de COMISARIO se ha designado a la Licenciada MARIA MERCEDES CONTRERAS AVENDAÑO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad V.-26.723.278, con RIF personal N° V-26723278-0, e inscrito en el C.P.C. bajo el N°161802, domiciliada en San Cristóbal Estado Táchira y civilmente hábil. Las personas nombradas permanecerán en el cargo hasta que sean sustituidos por la Asamblea General de Accionistas y tomen posesión quienes deban reemplazarlos. Se autoriza suficientemente al ciudadano JOSE GREGORIO PULIDO SANDIA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-15.079.414, con Rif personal N° V-15079414-1, domiciliado en la Avenida España Casa S/N Conjunto Residencial Villa Luisa, Municipio San Cristóbal del Estado Táchira y civilmente hábil, para que haga la participación respectiva en el Registro Mercantil Primero del Estado Táchira. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Resolución N° 150, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N 39.697, del 16 de Junio de 2011, de la Normativa para la Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo Aplicables en las Oficinas Registrales y Notariales de la República Bolivariana de Venezuela. DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico en este acto proceden de actividades de citas lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento de Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. En conformidad, los presentes firman la presente acta. (Fdo. ilegible) Miércoles 23 de Julio de 2025, (FDOS.) JOSE GREGORIO PULIDO SANDIA C.I.: V-15079414 FILOMENA MARIA HENRIQUES GARCIA C.I.: V-14035141 Abog. FRANKLIN JOSE JAIRAN MORA SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN **PLANILLA NO.: 443.2025.3.233**. Fdo. Abog. FRANKLIN JOSE JAIRAN MORA REGISTRADOR.